

488

ORD.N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Su Ord. N°1159 de fecha 07 de Marzo de 2012. Solicita Pronunciamiento en relación con restitución de la Zona ZE6, Área de Recuperación El Brillador, a la luz de los antecedentes presentados por el interesado Bifox Ltda.

MAT. : Emite pronunciamiento solicitado en relación con restitución de la Zona ZE6, Área de Recuperación El Brillador

ADJ : No hay.

20 MAR 2012

LA SERENA,

A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA SERENA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO

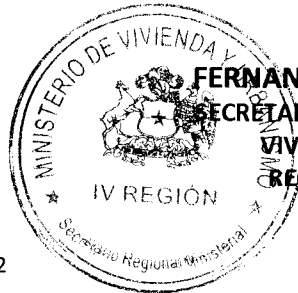
- 1.- En atención a vuestro Ordinario señalado en el antecedente, en el cual solicita pronunciamiento en relación con restitución de la Zona ZE6, Área de Recuperación El Brillador, lo anterior a la luz de los antecedentes presentados por el interesado Bifox Ltda., respecto de terreno ubicado entre calles Joaquín Edwards, Ossandón y Prat, donde se pretende efectuar la recuperación en cuestión, con el fin de adoptar las Condiciones Urbanísticas de la Zona ZEX-3-5 del P.R.C. vigente de La Serena.
2. Revisados los antecedentes del caso, en particular el Ord. N°4557/2011, del Director Nacional de Geología y Minería, Región de Coquimbo, en el cual señala en lo que nos importa, referido al terreno en cuestión, que, "de conformidad a los antecedentes aportados, constatados por dicho servicio, que en el área cuestionada no existe planta de beneficios y tampoco existe concesión minera constituida, ni menos una faena minera, conforme a lo anterior, implica que **no aplica la normativa vigente respecto a la presentación e implementación de planes de cierre de faenas mineras paralizadas o abandonadas.**"

Por otra parte, el Ord. N°37 de fecha 01 de febrero de 2012, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de

Coquimbo, señala respecto del mismo terreno que, "Al comparar la descripción de las actividades del proyecto y las disposiciones del citado Reglamento (de Bases del Medio Ambiente), se concluye que no existe una tipología que coincida con la información entregada, por lo tanto, **no se requiere que el proyecto sea sometido al SEIA, en forma obligatoria, sin perjuicio de su decisión de realizar una presentación voluntaria.**"

3. A la luz de lo anterior y considerándo que los Órganos del Estado con competencia en estas materias se han pronunciado señalando que no requieren del ingreso obligatorio al S.E.I.A ni tampoco de un Plan de Cierre. Es que esta Seremi considera que estos documentos son suficientes, para acoger la solicitud de adoptar el citado terreno a las *mismas condiciones urbanísticas que la Zona ZEX-3-5.*, ello previa constatación visual por parte de la D.O.M. de La Serena que se ha recuperado su formación geológica natural y efectuado la remoción completa de los residuos, conforme lo establece la Ordenanza Local del P.R.C. vigente de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,



**FERNANDO HERMAN HERRERA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO

JVK/EVM  
Ord. N°159/2012

**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU
- Oficina de Partes